

AL DESPACHO:

Informando que el 13 de octubre del presente venció el término del traslado del auto de mandamiento de pago, y el día 09 de octubre, el curador ad litem MAGGIE ROCIO URIBE CAMACHO, presenta contestación de demanda y excepciones de fondo.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, catorce de octubre de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de octubre de dos mil veinte

AUTO: S

Sobre las excepciones denominadas INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE e INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE, a términos del numeral 3° del art. 442 del C.G.P., los hechos que configuren excepciones previas sólo pueden ser discutidos mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, carga procesal que la entidad accionada no cumplió en este evento.

De conformidad a las previsiones contenidas en el art. 442 del C.G.P., se dispone dar el trámite previsto en el **art. 443** del mismo estatuto procesal, esto es correr traslado a la parte actora de la excepción propuesta por la parte demandada visible en el numeral 048 del expediente digital, por el término de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, en relación con la excepción de **PRESCRIPCIÓN**

NOTIFIQUESE.

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.104 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 15 de octubre de 2020

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria